

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 11124

Art. 1º .- Dónase a la Sociedad de Fomento "Los Cooperarios", Asociación Civil sin fines de lucro, de la localidad de Quilmes Oeste, Partido de Quilmes, inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en la matrícula 7272 de Instituciones Cíviles y Cooperativas, los inmuebles sitios en el Partido de Quilmes, identificados catastralmente como: Circunscripción V, Sección G, -- Manzana 43, Parcelas 1 y 29, inscripto su dominio en las matrículas números 11.992 y 11.991, respectivamente del Partido de Quilmes, a nombre de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º .- Los inmuebles objeto de la donación, serán destinados al funcionamiento de la Sede Social de la referida Institución.

ARTICULO 3º .- En caso de producirse el incumplimiento del cargo previsto y/o la disolución de la Entidad donataria, se producirá la revocación de la donación y los inmuebles se retrotraerán al dominio del anterior titular, sin derecho a indemnización alguna por parte de la donataria.

11124

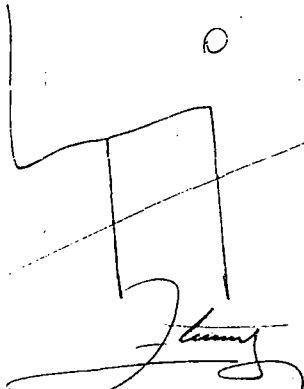
2535

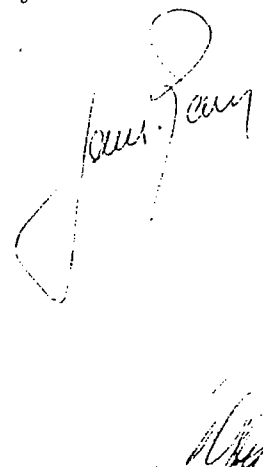
2.-

ARTICULO 4°. - Autorízase al Poder Ejecutivo a entregar la posesión y a otorgar la escritura traslativa de dominio por ante la Escribanía General de Gobierno, estando la misma exenta del pago del Impuesto al acto.

ARTICULO 5°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a un día del mes de Agosto del año mil novecientos noventa y uno.


Secretario de la C. de DD.


Secretario del Senado